

# *Avances en el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones y su integración con el Plan de Acción Regional*

*Primera Reunión del Comité Científico del Plan de Acción Regional para la Conservación y Manejo de Tiburones, Rayas y quimeras en la Región del Pacífico Sudeste  
Valparaíso, Chile, 26 y 27 de Mayo de 2010*

## Presentación de Chile

**Preparado por:**

**Francisco Ponce:** *Subsecretaría de Pesca (SSP)*

**Patricio Barría:** *Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)*



# *El Plan instrumento oficial de gestión*



*El Plan es un documento generado mediante un proceso participativo amplio, aprobado mediante Decreto Supremo.*



APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL  
PARA LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES.

D.S. Nº 198

SANTIAGO, 29 JUN. 2007

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, modificado por el D.F.L. Nº 1 de 1992; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado en la 28ª Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por el Consejo de la FAO en el año 1999; el documento denominado Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (Plan Tiburones-Chile) elaborado por la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación aprobó en el año 1999 el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones.

2) Que el Plan de Acción Internacional es un instrumento de carácter voluntario elaborado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, cuyo objeto es asegurar la conservación y ordenación de los tiburones y su aprovechamiento sostenible en el largo plazo.

3) Que el numeral 18 del Plan Internacional insta a los Estados a adoptar un plan de acción nacional para la conservación y ordenación de tiburones (Plan para tiburones) si sus barcos practican la pesca directa de tiburones o si sus barcos capturan normalmente tiburones en pesquerías que no son de tiburones.

4) Que Chile inició las gestiones para elaborar su Plan de Acción incorporando esta iniciativa en el Plan de Acción de Corto Plazo de la Estrategia Nacional de Biodiversidad aprobada por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, desarrollando en este contexto un estudio a través del Fondo de Investigación Pesquera (FIP 2004-18) el cual proporcionó los antecedentes y elementos básicos para elaborar la propuesta de Plan de Acción Nacional, sobre la base de la información científica más fidedigna disponible y teniendo en cuenta los principios de manejo responsable contenidos en el artículo 61 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar y en diversos instrumentos internacionales.

5) Que el Plan de Acción Nacional tiene por objeto asegurar la conservación de la biodiversidad nacional de Chondrichthyes o peces cartilagosos (tiburones, rayas y quimeras) y sus pesquerías para su aprovechamiento sostenible en el largo plazo.

6) Que el Plan de Acción Nacional fue sometido a consulta a través de un procedimiento establecido al efecto, a las instituciones vinculadas con la conservación de las especies antes señaladas, a los organismos públicos con competencia en materia ambiental y a la ciudadanía en general.

DECRETO:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (Plan Tiburones-Chile), citado en Visto, adjunto al presente decreto y que se entiende formar parte de él.

Artículo 2º.- Corresponderá al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca y Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ejercicio de sus respectivas competencias, dictar los actos administrativos, adoptar las medidas y ejecutar las acciones necesarias la implementación de las medidas previstas en el Plan de Acción Nacional que por este acto se aprueba.

Artículo 3º.- Publíquese el texto completo del Plan de Acción Nacional en la página web de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca, para su adecuada difusión.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA  
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
Ministro de Relaciones Exteriores

Lo que transcribo para su conocimiento

  
  
JORGE CHOCAIR SANTIBÁÑEZ  
Subsecretario de Pesca

T/R 14.10.07  
OFICINA DE PESCA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA  
22 JUN 2007  
TERMINO DE TRANSACCIÓN

- ADOR
- Meda Avanzada
- es Somos
- de Interés
- nas PMG
- ativa Pesquera y de cultura
- de Trámites
- ón y Prensa
- as
- lades
- es Sectoriales
- rio de Términos
- Relacionados
- ulta Ciudadana
- ja en Subpesca

## SE APRUEBA PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE TIBURONES

Se aprueba Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones

La Subsecretaria informa que mediante D.S. N° 198-07, se aprueba Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones, el documento y el Decreto aprobatorio se encuentran adjuntos.

- ds 198-07 plan accion nacional tiburones.pdf 160kb
- plan tiburones diciembre 2006.pdf 4mb

Oficina Central: Bellavista 168, piso 16 - Fono: (56-32) 250 2700 Valparaiso, Chile  
Oficina Coordinación: Teatinos 120 piso 11 - Fono (56-2) 473 3900 Santiago, Chile

DESCARGAS

**Gobierno Transparente**

**CONTÁCTENOS**  
Participación Ciudadana  
OIRS  
188-800-405-405  
Oficina de Información Reclamos y Sugerencias

**CENTRO DE CONSULTAS**  
Simulación Pago Patentes  
Medidas Administrativas  
Consejeros CNP

**AGENDA**  
Conozca la Agenda del SubSecretario

# Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones



# *Documento del Plan de Acción*

## Líneas de acción:

1. Conservación de los activos de Chondrichthyes y su ambiente
2. Asignación para la conservación de C. y su ambiente
3. Gobernabilidad para la conservación de C. y su ambiente
4. Monitoreo, control, vigilancia y sistema de sanciones para el cumplimiento de medidas de conservación de C. y su ambiente
5. Investigación para la conservación de C. y su ambiente
6. Institucionalidad para la conservación de C. y su ambiente

*¿Que estamos haciendo?*

# LÍNEA DE ACCIÓN 1: CONSERVACIÓN DE LOS ACTIVOS DE Chondrichthyes Y SU AMBIENTE

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Disponer de medidas de conservación concordantes para unidades de pesquería de la misma especie	Manejo de la pesquería de <i>Dipterus chilensis</i> como una sola unidad desde la VIII a la XII Región, o en su defecto aplicar medidas de conservación concordantes en toda el área de la pesquería	Concordar las medidas de conservación aplicadas a la pesquería de <i>D. Chilensis</i> en toda el área de pesca (VIII a XII Región)	Proporción de normas de conservación equivalentes aplicadas en toda el área de pesca de la misma especie	Normas de administración publicadas en Diario Oficial	Adecuación administrativa de unidades de pesquería	Años 2007-2008
Establecer acuerdos internacionales para la conservación de condriictios, principalmente de especies oceánicas y de profundidad.	Constituirse en Estado Parte de acuerdos internacionales para la conservación de condriictios, principalmente de especies oceánicas y de profundidad en el Pacífico Sur	Propiciar la gestación de Acuerdos multinacionales o bilaterales sobre conservación de tiburones, especialmente sobre especies altamente migratorias o de stock comunes entre los países de la Región	Acuerdos, convenios, arreglos, organizaciones, u otros, suscritos o adheridos por Chile.	Suscripción y Ratificación de los acuerdos por parte de Chile	Existe voluntad internacional para establecer acuerdos sobre esta materia.  Dichos acuerdos no conculcan los principios de política exterior del Estado de Chile	Año 2008
Procurar la utilización integral de los condriictios capturados y retenidos	Eliminar el "finning" propiciando el desembarque de troncos en conjunto con las aletas	Establecer incentivos para procurar el desembarque de troncos con sus aletas.  Acuerdos de producción limpia  Norma que obligue el desembarque de los troncos de los cuales provienen las aletas	Desembarque de troncos de tiburones con aletas u otro procedimiento que se establezca	Control de desembarque	Existen incentivos para desembarcar troncos en conjunto con las aletas y o una disposición que regula el desembarque	Años 2007-2008

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTROLADORA GENERAL  
FORMA DE RAZÓN

RECEPCION

SECRETARÍA DE ESTADO	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA DE FISCALÍA	
SECRETARÍA DE TRABAJO	
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS	
SECRETARÍA DE INTERIORES	
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
SECRETARÍA DE SALUD	
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE TURISMO	
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS	
SECRETARÍA DE INTERIORES	
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
SECRETARÍA DE SALUD	
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE TURISMO	

REPRESENTACION

SECRETARÍA DE ESTADO	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA DE FISCALÍA	
SECRETARÍA DE TRABAJO	
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS	
SECRETARÍA DE INTERIORES	
SECRETARÍA DE JUSTICIA	
SECRETARÍA DE SALUD	
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS	
SECRETARÍA DE TURISMO	

DECLARA A LA UNIDAD DE  
PESQUERÍA DE LA ESPECIE RAYA  
VOLANTÍN EN ESTADO Y  
RÉGIMEN DE PLENA  
EXPLOTACIÓN DE LA SIN EFECTO  
DECRETIVO SUPLENTO QUE INDICA.

D.S. Nº 577

SANTIAGO, -7 OCT. 1997

VISTO: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.P.E.S.Q.) N° 36, de 21 de agosto de 1997, por los Consejos Zonales de Pesca V a IX Regiones e Islas Océánicas y X y XI Regiones y por el Consejo Nacional de Pesca, lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 10.336, el D.S. N° 774, de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos

Que la pesquería de la especie Raya volantín (*Raja haitrostris*) ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el paralelo 41° 28' S.L.S.

Que el artículo 21 del D.S. N° 430, de 1991, cuando en Visto, establece la facultad y el procedimiento para declarar una unidad de pesquería en estado de plena explotación.

Que el Consejo Nacional de Pesca y los Consejos Zonales de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Océánicas y X y XI Regiones, han aprobado la medida de administración antes señalada.

# Normativa asociada al cierre de acceso al recurso Raya

Decreto Supremo (M.E.) 577 de 1997, declara en estado y régimen de plena explotación la unidad de pesquería de la especie Raya volantín (*Dipturus chilensis*) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la VIII Región y el paralelo 41°28,6' L.S., desde las líneas de base recta hasta las 60 millas marinas.

OFICINA DE PARTES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
10 NOV. 1997  
12.07.1997  
TERMINO DE TRANSMITACION

"DIAS OFICIALES"  
N° 25948 - 14.10.1997

# *Normativa asociada al cierre de acceso al recurso Raya*

Decretos Exentos (M.E.): N° 922, de 2006; N° 880, de 2008; N° 838, de 2009 han mantenido suspendido transitoriamente por períodos sucesivos de un año el otorgamiento de autorizaciones de pesca industrial y la recepción de solicitudes para extraer Raya Volantín en el área correspondiente a su unidad de pesquería, declarada en estado de plena explotación, desde el 01 de agosto de 2006, hasta la fecha

Resoluciones Exentas (SSP.): N° 2.126, de 2006; N° 1.834, de 2008; N° 2.082, de 2009, han mantenido hasta la fecha suspendida transitoriamente por períodos sucesivos de un año la inscripción de la especie Raya Volantín, en todas las categorías del Registro Artesanal desde la VIII a la X Región, a partir del 01 de agosto de 2006.

# *Establecimiento de vedas para el recurso Raya*

D. Ex. (M.E.) N° 239, de 2006, modificado por D. Ex. (M.E.) N° 1108, de 2006 y N° 1.432, de 2006, Establecen veda biológica para recurso raya, en Mar Territorial, ZEE y mar interior de la República desde el 1 de diciembre de cada año hasta el 15 de enero del año siguiente.

D. Ex. (M.E.) 1963, de 2009, Establece veda biológica desde 16 de enero hasta el 30 de noviembre de 2010, en área marítima comprendida desde el límite norte de la VIII Región hasta el paralelo 41°28,6` L.S. Permite extracción de 16 toneladas de raya volantín y 5 toneladas de raya espinosa con fines de investigación.

Asimismo , autoriza extracción de raya volantín como fauna acompañante:

Pesca de arrastre industrial de merluza común, hasta el 1%, medido en peso por viaje de pesca , limite anual de 14 toneladas.

Pesca artesanal dirigida a merluza común, con espinel, hasta 5%, medido en peso por viaje de pesca , límite anual 38 toneladas.

# *Establecimiento de vedas para el recurso Raya*

D. Ex. (M.E.) 1228, de 2009, Establece veda Extractiva desde agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011, en área marítima comprendida al sur del paralelo 41°28,6` L.S. hasta el límite sur de la XII Región. Permite extracción de esta especie con fines de investigación.

Asimismo, autoriza extracción de raya como fauna acompañante:

Pesca industrial de merluza del sur y congrio dorado, hasta el 1%, medido en peso por viaje de pesca, límite anual de 15 toneladas.

Pesca artesanal dirigida a merluza del sur y congrio dorado, con espinel, hasta 5%, medido en peso por viaje de pesca, límite anual 30 toneladas.



ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DEL  
RECURSO PEJEGALLO EN AREA QUE  
INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 1226

SANTIAGO, 13 AGO. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 086, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 066/2009, de fecha 07 de julio de 2009, y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/Nº161, de fecha 15 de julio de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1800 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

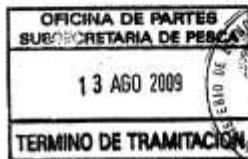
Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado, establecer una veda extractiva para el recurso Pejegallo *Callorhynchus callorhynchus*, en el área marítima de la X Región, para los años 2009-2011 con el fin de proteger y conservar la biomasa del recurso en el área antes indicada, como asimismo, autorizar la captura del mencionado recurso para ser extraído exclusivamente con fines de investigación durante la vigencia de la señalada veda.

Que se ha obtenido la aprobación del Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**DECRETO:**

**Artículo 1º.-** Establécese, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive una veda extractiva para el recurso Pejegallo *Callorhynchus callorhynchus*, en el área marítima de la X Región.



# Normativa para el recurso Pejegallo

D. Ex. (M.E.) 1.226, de 2009, establece veda extractiva en la Región X, desde agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011 para el recurso pejegallo (*Callorhynchus callorhynchus*).  
Autoriza la captura de esta especie con fines de investigación



ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DEL  
RECURSO TOLLO EN AREA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 1227

SANTIAGO, 13 AGO. 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 067, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 067/2009, de fecha 07 de julio de 2009, y por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones mediante Oficio Ord./Z4/N°162, de fecha 15 de julio de 2009; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas extractivas por especie en un área determinada.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado establecer una veda extractiva para el recurso Tollo (*Mustelus spp.* y *Squalus acanthias*), en el área marítima de la X Región, para los años 2009-2011 con el fin de proteger y conservar la biomasa del recurso en el área antes indicada, como asimismo, autorizar la captura del mencionado recurso para ser extraído exclusivamente con fines de investigación durante la vigencia de la señalada veda.

Que se ha obtenido la aprobación del Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

**DECRETO:**

Artículo 1°.- Establécese, a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2011, ambas fechas inclusive una veda extractiva para el recurso Tollo (*Mustelus spp.* y *Squalus acanthias*), en el área marítima de la X Región.

# Normativa para el recurso Tollo

D. Ex. (M.E.) 1.227, de 2009 establece veda extractiva en la Región X, desde agosto de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2011 para el recurso Toyo (*Mustelus spp.* y *Squalus acanthias*). Autoriza la captura de esta especie con fines de investigación



REGULA APAREJO DE PESCA PARA LA CAPTURA  
DE LAS ESPECIES TIBURON O MARRAJO Y  
AZULEJO EN AREA QUE INDICA.

Nº 99

SANTIAGO, **19 ENERO 1994**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum N° 16 de 11 de enero de 1994; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Regiones mediante Oficio N° 11, de 1993; el D.F.L. N° 5, de 1983; los D.S. N° 175, de 1980 y D.S. N° 830, de 1991, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que los pescadores artesanales de las Regiones I y II han desarrollado una pesquería basada en los recursos Tiburón o marrajo (*Isurus oxyrinchus*) y Azulejo (*Prionace glauca*).

Que dichas especies son capturadas con un aparejo de pesca, cuyas características técnicas de diseño le hacen selectivo respecto de las especies Tiburón o marrajo y Azulejo.

Que para permitir el acceso a nuevos pescadores artesanales a la pesquería sustentada en las especies Tiburón o marrajo y Azulejo, se hace necesario regular el aparejo de pesca con el cual se efectúa su captura.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la I y II Región ha informado acerca de la conveniencia de abrir el Registro Artesanal para las especies antes referidas.

**RESUELVO:**

Artículo 1º.- La captura de las especies Tiburón o marrajo (*Isurus oxyrinchus*) y Azulejo (*Prionace glauca*) que se practique en el litoral de la I y II Regiones, deberá efectuarse con palangre diseñado a estos efectos, como único aparejo de pesca autorizado.

# Normativa asociada a los recursos Marrajo y Azulejo

Res. (SSP) 99, de 1994 y Res. (SSP) 1.306 de 2002, establecen el uso de palangre o espinel como único aparejo de pesca autorizado en la captura de Tiburón o Marrajo *Isurus oxyrinchus* y Azulejo *Prionace glauca*, como especies objetivo, en el área marítima de las Regiones I, II y III

Res. (SSP) 1.307, de 2002, establece zona de operación común para los pescadores artesanales de las Regiones I, II y III

# Prohíbe en forma permanente la captura de Tiburón Ballena (*Rhincodon typus*), Tiburón Blanco (*Carcharodon carcharias*) y Tiburón Peregrino (*Cetorhinus maximus*)



ESTABLECE PROHIBICIÓN DE CAPTURA DE ESPECIES DE CHONDRICHTHYES QUE SE INDICAN EN AGUAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, 13 MAR. 2009

D.S. N.º 81

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 22 N.º 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N.º 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N.º 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N.º 78 de 2008; el Decreto Ley N.º 873 de 1975, que aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, promulgada mediante Decreto Supremo N.º 141 de 1975, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Silvestre, promulgado mediante D.S. N.º 603 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la XV, I y II Regiones, de la III y IV Regiones, de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Océánicas, de la XIV, X y XI Regiones, y de la XII Región y Antártica Chilena, los D.S. Escritos N.º 225 de 1995, N.º 135 de 2005 y N.º 434 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N.º 1900 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N.º 5 de 1963, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer prohibiciones de captura temporal o permanente de especies protegidas por convenios internacionales de los cuales Chile es parte.

Que en las aguas bajo jurisdicción nacional habitan una serie de especies de Chondrichthyes que se encuentran protegidas, en diversos términos y bajo diversas consideraciones, por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Silvestre, según corresponden en cada caso, todos los anteriores tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile.

Que de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorandum citado en Visto, resulta necesario establecer, en forma permanente y para todas las aguas bajo jurisdicción nacional, una prohibición de captura de las siguientes especies de Chondrichthyes, Tiburón ballena *Rhincodon typus*, Tiburón blanco *Carcharodon carcharias* y Tiburón peregrino *Cetorhinus maximus* presentes en aguas bajo jurisdicción nacional, de modo de proveer condiciones que favorezcan la conservación de tales especies.

46 23/6/09

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

26 JUN 2009

TERMINO DE TRAMITACION

OFICIAL DE PARTES

Que esta medida de conservación se ha comunicado previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

**DECRETO:**

Artículo 1º.- Prohíbese, en forma permanente, la captura con resultado de muerte y la retención de animales vivos, de los ejemplares de las siguientes especies de Chondrichthyes presentes en aguas bajo jurisdicción nacional.

Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>
Tiburón blanco	<i>Carcharodon carcharias</i>
Tiburón peregrino	<i>Cetorhinus maximus</i>

Además, prohíbese la comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de las especies antes indicadas, vivas o muertas, sea de ejemplares enteros o partes de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2º.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en caso de grave e inminente riesgo para la vida, integridad física y salud humana, se permitirá la captura de la especie Tiburón blanco *Carcharodon carcharias*, a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, con el fin de resguardar la integridad de las personas.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 letra a) del D.F.L. N.º 3 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Servicio Nacional de Pesca podrá dictar las resoluciones para la aplicación y fiscalización de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 4º.- La ratificación a lo dispuesto en el presente Decreto, será celebrada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

*Michelle Bachelet Jeria*  
MICHELLE BACHELET JERIA  
Presidenta de la República



Lo que trascrito para su conocimiento

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

26 JUN 2009

OFICIAL DE PARTES

TERMINO DE TRAMITACION

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARÍA DE PESCA

26 JUN 2009

OFICIAL DE PARTES

## LÍNEA DE ACCIÓN 3: GOBERNABILIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE Chondrichthyes Y SU AMBIENTE

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Contar con instancias de participación formal y representativa en el proceso de decisiones sobre los condriictios y sus pesquerías en el ámbito político y técnico-científico	Establecer una Comisión Consultiva para el manejo de condriictios que asegure una adecuada representatividad de los grupos de interés por pesquería	Creación de Comisión Consultiva que permita a los diferentes grupos de interés participar formalmente en el proceso de toma de decisiones sobre la administración de las pesquerías de condriictios y la conservación de condriictios y su ambiente.	Comisión Consultiva funcionando	Documentos emitidos por la comisión	Existen las facultades e instancias formales para crear la comisión	Años 2007 – 2008
	Establecer un Comité Técnico –Científico para el manejo de condriictios que asesore a la Comisión Consultiva para el manejo y conservación de los condriictios y su ambiente	Creación de Comité Técnico-Científico Reconocimiento formal del Comité Técnico-Científico Gestionar la implementación para el funcionamiento de dicho comité	Comité Técnico-Científico funcionando	Documentos emitidos por el comité	Existen los medios administrativos para implementar el comité	Año 2007

*Línea de acción 4:  
Monitoreo, control, vigilancia y  
sistemas de sanciones para el  
incumplimiento de medidas de  
conservación de Chondrichthyes  
y su ambiente*

## LÍNEA DE ACCIÓN 4: Monitoreo, CONTROL, VIGILANCIA Y SISTEMA DE SANCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE Chondrichthyes Y SU AMBIENTE

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
Mejorar la capacidad para identificar las especies de condriictios por parte de los usuarios y muestreadores que permita efectuar registros adecuados	Reconocimiento de las especies de condriictios capturadas como especies objetivo y de descarte facultativo por pesquería	Utilización a bordo de cartillas de identificación adecuadas por regiones y pesquerías para reconocer a nivel de especie los condriictios capturados	Número de especies de condriictios registradas a bordo en cada pesquería como especies objetivo o de descarte facultativo	Registro de las especies de condriictios identificadas en las capturas de cada pesquería	Existirán cartillas de identificación de condriictios adecuadas para cada pesquería y personal entrenado en el uso del material de identificación taxonómica de condriictios	Años 2007 – 2008
	Reconocimiento de las especies de condriictios desembarcadas en cada pesquería.	Utilización de cartillas de identificación y apoyo coordinado de expertos en taxonomía de condriictios a IFOP, SERNAPESCA y empresas certificadoras para reconocer a nivel de especie los condriictios desembarcados	Número de especies de condriictios registradas en los desembarques en cada pesquería	Registro de las especies de condriictios desembarcadas en cada pesquería.	Existe voluntad y medios para establecer instancias de colaboración entre las instituciones y personas con entrenamiento taxonómico en condriictios.	Años 2007 – 2008
	Contar con observadores a bordo entrenados en taxonomía y biología de condriictios	Desarrollar un programa de entrenamiento a nivel nacional sobre taxonomía y biología de condriictios para los observadores científicos y muestreadores	Número de personas capacitadas a nivel nacional sobre taxonomía y biología de condriictios, como observadores o muestreadores	Registro de cursos impartidos por profesionales competentes y programas de entrenamiento institucionales	Existe financiamiento para capacitación y voluntad de capacitar al personal	Años 2007 – 2008
Disponer de estimaciones cualitativas y/o cuantitativas de captura de las diferentes especies de condriictios como	Disponer de metodologías de muestreo para estimar la captura como fauna acompañante y descarte de las especies de condriictios que son frecuentemente capturadas en las pesquerías	Desarrollar y aplicar metodologías de muestreo para estimar la captura como fauna acompañante y descarte de las especies de condriictios que son capturadas en forma frecuente en las principales pesquerías nacionales	Número de seguimientos de pesquerías que cuentan con programas de muestreo para estimar captura de fauna acompañante y descarte de las especies de condriictios capturadas	Informes o documentos que presentan los resultados de los estudios	Existe financiamiento Las especies capturadas en forma frecuente han sido identificadas y son reconocidas a bordo	Años 2007 – 2008

**Pesquerías:** Enmalle, cerco y palangre pelágico - **Ubicación:** Centro norte entre Arica (19° S) y Concepción (37° S)



1. Tollo fino  
*Mustelus mudo*



2. Tollo cazón  
*Galeorhinus galeus*



3. Pez guitarra  
*Rhinobatos plumiceps*



4. Pastinaca  
*Pteroplatytrygon violacea*



5. Raya austral  
*Bathyraja griseocauda*



8. Manta  
*Myliobatis chilensis*



6. Azulaje  
*Prionace glauca*



7. Sardinero  
*Lamna nasus*



9. Marrajo  
*Galeocerdo cuvier*



10. Tiburón de Galápagos  
*Carcharhinus galapagensis*

Identifico características destacadas



11. Pejezorro  
*Alopias vulpinus*



12. Pejezorro ojo  
*Alopias superciliosus*



13. Tiburón martillo  
*Sphyrna zygaena*



14. Blanco  
*Carcharodon carcharias*



PROGRAMA DE CONSERVACION DE TIBURONES CHILE

# 1 CARTILLA DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIES

Tiburones, rayas y quimeras comunes en pesquerías de enmalle costero

(Cordero *Cilius gilberti*, Merluza común *Merluccius gayi*, Pejegalillo *Callorhynchus callorhynchus*, Lenguaos *Pseudocyttus sp.*)

Color indica abundancia de la especie: ■ Rara ■ Escasa ■ Común ■ Abundante



GOBIERNO DE CHILE



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza



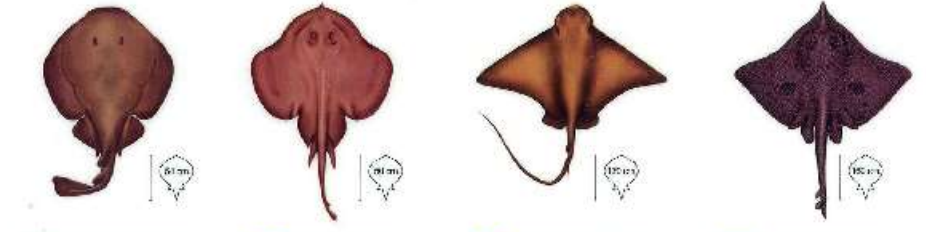
**SHV** Pintarrojo del sur / Narrowmouthed catshark *Schroederichthys hakoi* (30 cm)  
**SHY** Pintarrojo común / Redspotted catshark *Schroederichthys chilensis* (65 cm)  
**MUC** Tollo fino / Speckled smooth-hound *Mustelus mento* (120 cm)



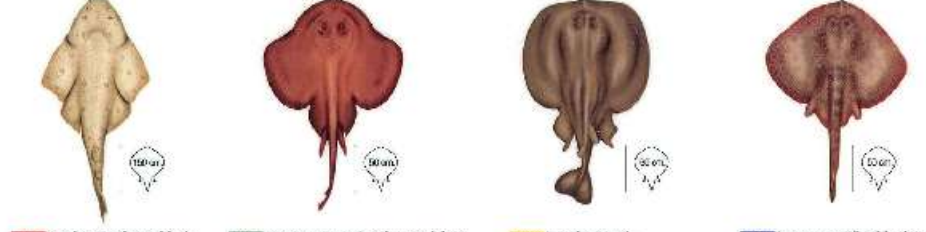
**SBL** Tiburón gris / Bluntnose stingray shark *Hexanchus griseus* (120 cm)  
**DGS** Tollo de Cachos / Picked dogfish *Squalus acanthias* (60 cm)  
**GAG** Tollo cañón / Topo shark *Callorhynchus galeus* (60 cm)



**BSH** Azulejo / Blue shark *Prionace glauca* (200 cm)  
**CHI** Pejagalillo / Elephantfish *Callorhynchus callorhynchus* (120 cm)



**TNV** Raya eléctrica / Apron ray *Dipterygion dalei* (61 cm)  
**SKR** Pequeño de hocico blanco / Smallfin sand skate *Paromobotus nudus* (91 cm)  
**MYH** Raya águila / Chilean eagle ray *Myliobatis chilensis* (110 cm)  
**ZRC** Raya Volante / Yellownose skate *Zoarces chilensis* (110 cm)



**SUC** Angulete / Pacific angelshark *Squatina californica* (120 cm)  
**SKZ** Pequeño espinoso / Razorhorn sand skate *Paromobotus scobini* (60 cm)  
**TTW** Torpedo / Torpedo *Torpedo torrens* (90 cm)  
**BXL** Raya costera / Filetail family *Sympterygia blea* (50 cm)



PROGRAMA DE CONSERVACION DE TIBURONES CHILE



GOBIERNO DE CHILE



Universidad Austral de Chile  
Conocimiento y Naturaleza

Nombre común: **MUG** Tollo Fino / Speckled smooth-hound **Mustelus mento** Nombre FAO

Nombre científico: *Mustelus mento*

Longitud: 120 cm Indica talla promedio de captura de cada especie

Indicador de abundancia: 80 cm

**SHV** Pintarrojo del sur / Narrowmouthed catshark *Schroederichthys hakoi*  
Segunda dorsal tan larga como la primera. Superficie dorso lateral con manchas oscuras en forma de mancha y puntos negros dispersos, y usualmente manchas blancas. Hocico estrecho.

**SHY** Pintarrojo común / Redspotted catshark *Schroederichthys chilensis*  
Superficie dorso lateral con manchas oscuras en forma de mancha y puntos negros dispersos, usualmente sin manchas blancas. Hocico ancho, con cresta supraorbital.

**MUC** Tollo Fino / Speckled smooth-hound *Mustelus mento*  
Dientes pequeños pavementosos con bordes no cortantes sin espinas. Segunda dorsal notablemente mayor que la aleta anal. Dorso con numerosos lunares (motas) blancos en adultos. Dorso manchado en juveniles.

**SBL** Tiburón gris / Bluntnose stingray shark *Hexanchus griseus*  
4 pares de hendiduras branquiales. Hocico corto y ancho. 6 hileras de dientes serrados en la mandíbula inferior. Ojos grandes.

**DGS** Tollo de Cachos / Picked dogfish *Squalus acanthias*  
Hocico alargado; ojos más cerca del hocico que de la primera hendidura branquial; origen de la primera dorsal bien detrás del borde libre de las pectorales; puntos blancos dispersos en el dorso; dientes similares en ambas mandíbulas.

**GAG** Tollo cañón / Topo shark *Callorhynchus galeus*  
Boca amplia en forma de arco. Segunda dorsal tan grande como la anal y lobulada ventral de la aleta caudal bien desarrollada.

**BSH** Azulejo / Blue shark *Prionace glauca*  
Cuerpo delgado y hocico muy largo y ancho. Ojos bastante grandes. Aleta dorsal más cerca de la base de las pélvicas que de las dorsales. Aletas pectorales muy largas. Cuerpo de color azul intenso.

**CHI** Pejagalillo / Elephantfish *Callorhynchus callorhynchus*  
Una espinas grande al inicio de la primera dorsal. Protuberancia en la punta del hocico. Los machos presentan ganchos cartiláginos anteriores a las pélvicas y un gancho frontal.

**TNV** Raya eléctrica / Apron ray *Dipterygion dalei*  
Margen posterior de las aletas pélvicas unido a la base de la cola por una membrana continua. Cuerpo con hileras de puntos claros en el dorso de la cola. Aletas dorsales pequeñas, con el borde anterior redondeado y el posterior casi recto.

**SKR** Pequeño de hocico blanco / Smallfin sand skate *Paromobotus nudus*  
Dorso del disco con dentículos gruesos y espinas relativamente pequeñas con una sola hilera de espinas en la cola. Vientre blanco gris, una mancha negra en la región preorbital. Distancia preanal mayor o igual que la quinta hendidura branquial.

**MYH** Raya águila / Chilean eagle ray *Myliobatis chilensis*  
Los dientes del centro de la mandíbula superior sólo un poco más grandes que los laterales; la placa dentaria con 8 a 11 hileras verticales, de extremo a extremo de la boca; espinas de la cola generalmente de menor longitud que la anchura máxima de un espináculo; cola aproximadamente la mitad de la longitud total.

**ZRC** Raya Volante / Yellownose skate *Zoarces chilensis*  
Brazo triangular pronunciado y puntiagudo; superficie ventral y dorsal del disco suave. Una espinas sual. Espinas presentes sólo en el extremo del hocico. Longitud preanal comprendida 1,5 veces en el ancho del disco.

**SUC** Angulete / Pacific angelshark *Squatina californica*  
Única especie presente en Chile. Cuerpo aplanado, como el de las rayas. Ojos dorsales. Margen anterior de las pectorales cubre las hendiduras branquiales.

**SKZ** Pequeño espinoso / Razorhorn sand skate *Paromobotus scobini*  
Brazo pequeño y cónico; superficie dorsal del disco con dentículos fijos y espinas relativamente largas; 3 a 5 hileras irregulares de espinas en la cola. Aletas dorsales, prácticamente unidas en la base, en el extremo caudal; lóbulo apical del meso de la mitad de la base de la segunda aleta dorsal.

**TTW** Torpedo / Torpedo *Torpedo torrens*  
Disco oval, con borde ventral en suave curva y ángulos posteriores de las pectorales redondeadas. Dorsales desiguales; la primera dorsal de la base más corta que su altura y borde anterior ancho; segunda dorsal notablemente más pequeña que la primera.

**BXL** Raya costera / Filetail family *Sympterygia blea*  
Disco con márgenes anteriores escasamente ondulados, no festoneados y ángulos anteriores redondeados. El margen posterior de las aletas pélvicas es notablemente cóncavo. Las aletas dorsales confluyen en las bases.

Elaborado por Subsecretaría de Pesca y Universidad Austral de Chile  
Copyright: Dpto. Recursos Acuáticos, Conservación del Ambiente y Turismo, Subsecretaría de Pesca, Gobierno de Chile. © Dicho Roberto Tapia. Ilustraciones: Juan Illanes. | Publicado por: Fondo de Investigación Pesquera y Programa de Conservación de Tiburones, CNR, Estrategia del Sector de Conducta en pesquerías artesanales (PPP) 2008-04.



PROGRAMA DE CONSERVACION DE TIBURONES CHILE

# 1 CARTILLA DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIES

Tiburones, rayas y quimeras comunes en pesquerías de marjal costero

(Corina *Cyllus gilberti*, Mariaña común *Alopias superus*, Pejalgato *Cetorhinus maximus*, Ten guacón *Sphyrna tiburo*)



GOBIERNO DE CHILE



Universidad Austral de Chile  
Oceanografía y Recursos Acuáticos

Color indica abundancia de la especie: ■ Rara ■ Escasa ■ Común ■ Abundante



**SHV** Pintarreja del sur / Narrowmouthed catshark  
*Schroederichthys hirtus*



**SHV** Pintarreja común / Redspotted catshark  
*Schroederichthys chilensis*



**MUC** Tollo Fino / Speckled smooth-hound  
*Mustelus mento*



**SBL** Tiburón gris / Bluntnose cingill shark  
*Alopias grifus*



**DGS** Talla de Cachos / Picked dogfish  
*Squalus acanthias*



**GAG** Tollo casón / Tote shark  
*Galorhinus galeus*



**BSH** Azulero / Blue shark  
*Prionace glauca*



**CHI** Pejalgato / Elephantfish  
*Cetorhinus maximus*



**TNY** Raya eléctrica / Zemon ray  
*Dicopyge tatei*



**SKR** Pequeño de hocico blanco / Smallhorn sand skate  
*Prionobatis nuda*



**MYH** Raya águila / Chilean eagle ray  
*Myliobatis chilensis*



**ZRC** Raya Volantín / Yellownose skate  
*Zoarce chilensis*



**SUC** Angelete / Pacific angelshark  
*Squatina californica*



**SKZ** Pequeño espinoso / Kepthorn sand skate  
*Psammobatis scolobis*



**TTW** Torpedo / Torpedo  
*Torpedo torpedus*



**BXL** Raya costera / Filetail fan skate  
*Sympterygia lima*



PROGRAMA DE CONSERVACION DE TIBURONES CHILE



GOBIERNO DE CHILE



Universidad Austral de Chile  
Oceanografía y Recursos Acuáticos

## MUG Tollo Fino / Speckled smooth-hound *Mustelus mento*

**SHV** Pintarreja del sur / Narrowmouthed catshark  
*Schroederichthys hirtus*

Segunda dorsal tan larga como la primera. Superficie dorsal lateral con manchas oscuras en forma de escurra y puntos negros dispuestos, usualmente sin manchas blancas. Hocico estrecho.

**MUC** Tollo Fino / Speckled smooth-hound  
*Mustelus mento*

Dientes pequeños pavementosos con bordes no cortantes sin (dientes). Segunda dorsal notablemente mayor que la aleta anal. Dorso con numerosos lunares (dientes) blancos en adultos. Dorso manchado en juveniles.

**DGS** Tollo de Cachos / Picked dogfish  
*Squalus acanthias*

Hocico elongado; ojos más cerca del hocico que de la primera hemibrana branquial; origen de la primera dorsal bien detrás del borde libre de las pectorales; puntos blancos dispersos en el dorso; dientes circulares en ambas mandíbulas.

**BSH** Azulero / Blue shark  
*Prionace glauca*

Cuerpo delgado y hocico muy largo y ancho. Ojos bastante grandes. Aleta dorsal más cerca de la base de las pélvicas que de las dorsales. Aletas pectorales muy largas. Cuerpo de color azul intenso.

**TNY** Raya eléctrica / Zemon ray  
*Dicopyge tatei*

Margen posterior de las aletas pélvicas unido a la base de la cola por una membrana continua. Cuerpo con líneas de puntos claros en el dorso de la cola. Aletas dorsales pequeñas, con el borde anterior redondeado y el posterior casi recto.

**MYH** Raya águila / Chilean eagle ray  
*Myliobatis chilensis*

Los dientes del centro de la mandíbula superior son un poco más grandes que los laterales; la placa dentaria con 8 a 11 hileras verticales, de extremo a extremo de la boca; espina de la cola generalmente de menor longitud que la amplitud máxima de un espinillo; cola aproximadamente la mitad de la longitud total.

**SUC** Angelete / Pacific angelshark  
*Squatina californica*

Única especie presente en Chile. Cuerpo aplanado, como el de las rayas. Ojos dorsales. Margen anterior de las pectorales cubre las hemibranas branquiales.

**TTW** Torpedo / Torpedo  
*Torpedo torpedus*

Disco oval, con borde ventral en suave curva y ángulos posteriores de las pectorales anteriores redondeadas. Dorsales desiguales; la primera dorsal de la base más corta que su altura y borde anterior amplio; segunda dorsal notablemente más pequeña que la primera.

## SHY Pintarreja común / Redspotted catshark *Schroederichthys chilensis*

Superficie dorsal lateral con manchas oscuras en forma de montura y puntos negros dispuestos, usualmente sin manchas blancas. Hocico ancho, con cresta supraorbital.

**SBL** Tiburón gris / Bluntnose stagill shark  
*Alopias grifus*

4 pares de hemibranas branquiales. Hocico corto y roma. 6 hileras de dientes serrados en la mandíbula inferior. Ojos grandes.

**GAG** Tollo casón / Tote shark  
*Galorhinus galeus*

Boca amplia en forma de arco. Segunda aleta dorsal tan grande como la anal y libula ventral de la aleta caudal bien desarrollada.

**CHI** Pejalgato / Elephantfish  
*Cetorhinus maximus*

Una espina grande al inicio de la primera dorsal. Protrusión en la punta del hocico. Los machos presentan gancho cartilaginoso anterior a las pélvicas y un gancho frontal.

**SKR** Pequeño de hocico blanco / Smallhorn sand skate  
*Prionobatis nuda*

Dorso del disco con dentículos gruesos y espinas relativamente pequeñas con una sola hilera de espinas en la base, en el extremo caudal. Líbula epidual menos de la mitad de la base de la segunda aleta dorsal.

**ZRC** Raya Volantín / Yellownose skate  
*Zoarce chilensis*

Rastro triangular pronunciado y puntigliado; superficie ventral y dorsal del disco suave. Una espina nasal. Espinulas presentes solo en el extremo del hocico. Longitud preanal comprendida 3,5 veces en el ancho del disco.

**SKZ** Pequeño espinoso / Kepthorn sand skate  
*Psammobatis scolobis*

Rastro pequeño y cónico; superficie dorsal del disco con dentículos finos y espinas relativamente largas; 3 a 5 hileras irregulares de espinas en la cola. Aletas dorsales, prácticamente unidas en la base, en el extremo caudal. Líbula epidual menos de la mitad de la base de la segunda aleta dorsal.

**BXL** Raya costera / Filetail fan skate  
*Sympterygia lima*

Disco con márgenes anteriores escasamente ondulados, no festoneados y ángulos anteriores redondeados. El margen posterior de las aletas pélvicas es notablemente cóncavo. Las aletas dorsales confluyen en las bases.

Elaborado por: Subsecretaría de Pesca y Universidad Austral de Chile

Copyright: Dpto. Recursos Acuáticos, Centro de Investigación y Desarrollo en Acuicultura y Pesca (CIRA) y Universidad Austral de Chile. Diseñado por: CIRA y Universidad Austral de Chile. Ilustraciones: Dpto. Recursos Acuáticos, Centro de Investigación y Desarrollo en Acuicultura y Pesca, Gobierno de Chile. / Diseño: Roberto Tapia / Ilustraciones: Judith Valdivia / Producción por: Fondo de Investigación Pesquera y Programa de Conservación de Tiburones, CIRA. Edición: Marzo del 2010. Disponible en: [www.subsecretaria.gub.cl](http://www.subsecretaria.gub.cl)



# 5 CARTILLA DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIES

Tiburones, rayas y quimeras comunes en la Pesquería de Bacalao de Profundidad (Distribución Argentina)



Cólor indica abundancia de la especie: **R** Rara **E** Escasa **C** Común **A** Abundante



**ACN** Tollo negro / Hooktooth dogfish  
*Alopias nigro*



**APW** Pejetejo hocón / Largeeye catshark  
*Apyrurus nasutus*



**DCA** Tollo pajarrico / Birdbeak dogfish  
*Oesoma color*



**CYP** Sageta negra / Largeeye velvet dogfish  
*Cymbrocentrus ophidator*



**QOQ** Quimera de ojos grandes / Bigeye ghostshark  
*Hydrolagus macrophtaleus*



**BXB** Raya peruana / Peruvian skate  
*Bathyraja peruana*



**AVF** Raya de hondura / Thickbody skate  
*Amblyraja ferox*



**SKR** Pezón de hocico blanco / Smallhorn sand skate  
*Pseudocorsetia nudis*



**BXA** Raya de manchas blancas / White-dotted skate  
*Bathyraja albomaculata*



**BXG** Raya de Magallanes / Magellan skate  
*Bathyraja magellanica*



**BXS** Raya serrada / Multi spine skate  
*Bathyraja multipinna*



**BXN** Raya negra / Blackish skate  
*Rajella nigrescens*



**BVG** Raya gris / Grayish skate  
*Bathyraja griseocauda*

**ACN** Tollo negro / Hooktooth dogfish

Hacia el sur y hacia el norte se encuentran especies de tiburones. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**DCA** Tollo pajarrico / Birdbeak dogfish

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**QOQ** Quimera de ojos grandes / Bigeye ghostshark

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**SKR** Pezón de hocico blanco / Smallhorn sand skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BXB** Raya peruana / Peruvian skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BXA** Raya de manchas blancas / White-dotted skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BXG** Raya de Magallanes / Magellan skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BXS** Raya serrada / Multi spine skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BXN** Raya negra / Blackish skate

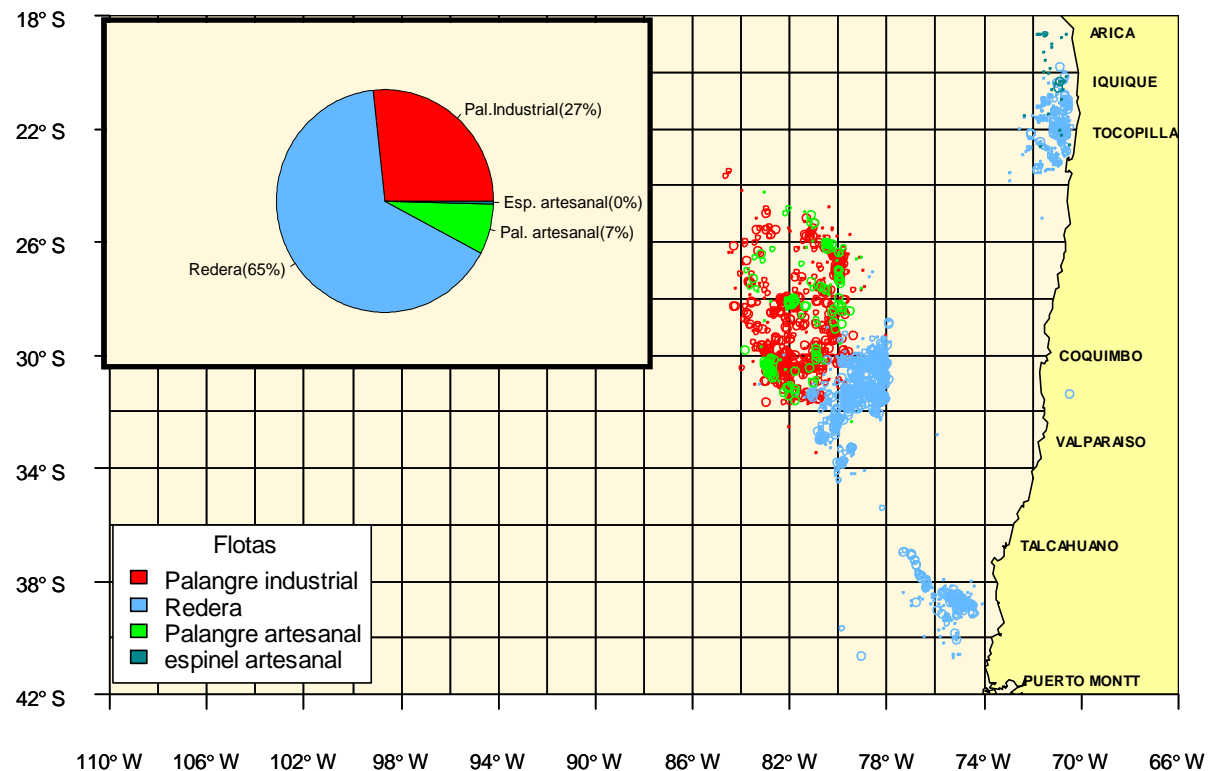
Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

**BVG** Raya gris / Grayish skate

Este tiburón se encuentra en el sur del país. Durante el invierno migran hacia el norte del país para alimentarse. Durante el verano migran hacia el sur del país para alimentarse.

*Hasta la fecha se ha efectuado un curso de entrenamiento a los Observadores Científicos de IFOP para el reconocimiento de las especies de Chondrichthyes que son capturadas en pesquerías nacionales.*

# Distribución espacial de las flotas palangrera, redera y espinelera, con observadores científicos



## LÍNEA DE ACCIÓN 5: INVESTIGACION PARA LA CONSERVACIÓN DE *Chondrichthyes* Y SU AMBIENTE

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
<p>Completar estudios biológicos pesqueros de las principales especies, priorizando las especies objetivo y de descarte facultativo</p>	<p>Primera fase completar estudios de caracterización biológica pesquera de las especies objetivo</p>	<p>Desarrollar un programa de investigación priorizado en etapas y especies a estudiar y proponerlo para su financiamiento.</p>	<p>Presentación de Programa de investigación priorizado</p> <p>Número de estudios efectuados</p> <p>Especies estudiadas y resultados obtenidos</p>	<p>Documentos publicados o impresos con las contribuciones de investigación</p>	<p>Exista financiamiento</p>	<p>Años 2007 – en adelante</p>
<p>Disponer de indicadores que permitan evaluar el avance del conocimiento sobre los condricios en Chile</p>	<p>Establecer una línea base sobre el estado del conocimiento de los condricios en Chile en las áreas de taxonomía, parámetros vitales, ecología, biología pesquera estado de las poblaciones y Caracterización de sus pesquerías</p>	<p>Elaborar Con la información recopilada en el Proyecto FIP 2004-18 una línea base sobre el estado del conocimiento de los condricios en Chile, que sirva de referencia para medir los avances en el conocimiento sobre este grupo.</p>	<p>Documento de línea base sobre el estado del conocimiento de los condricios en Chile concluido</p>	<p>Conocimiento público del Documento editado</p>	<p>Existe financiamiento</p>	<p>Año 2007</p>

# ***ESTUDIOS ASOCIADOS AL PLAN DE ACCIÓN***

## ***(Línea de acción 4)***

### **PROYECTO FIP 2006-31**

Desarrollo metodológico para la estimación del descarte de condrictios en pesquerías artesanales

**Estado de proyecto:** terminado

**Ejecutor:** Universidad Austral de Chile

**Subcontrato:** Universidad Arturo Prat, Universidad Católica del Norte, Universidad de Valparaíso, Instituto de Fomento Pesquero

Costo: \$ 55.930.000

Jefe de Proyecto: Julio Lamilla

### **PROYECTO FIP 2008-60**

Estimación del descarte de condrictios en pesquerías artesanales

**Estado de proyecto:** En ejecución

**Ejecutor:** Universidad Austral de Chile

**Subcontrato:** Universidad Católica del Norte y Centro de Estudios Pesqueros y Ambientales, CESPA

Costo: \$ 65.000.000

Jefe de Proyecto: Julio Lamilla

# ***ESTUDIOS ASOCIADOS AL PLAN DE ACCIÓN*** ***(Línea de acción 5)***

## ***PROYECTO FIP 2006-18***

Estudio biológico-pesquero del recurso pejegallo entre la IV y X Regiones

Estado de proyecto: Terminado

Ejecutor: Universidad de Concepción

Subcontrato: Universidad Austral de Chile, Universidad Católica del Norte

Costo: \$ 51.902.500

Jefe de Proyecto: Luis Cubillos

## ***PROYECTO FIP 2007-35***

Estado del recurso pejegallo y propuesta de medidas de administración

Estado de proyecto: En ejecución

Ejecutor: Universidad de Concepción

Subcontrato: Universidad Católica del Norte

Costo: \$ 25.000.000

Jefe de Proyecto: Luis Cubillos

# ***ESTUDIOS ASOCIADOS AL PLAN DE ACCIÓN***

## ***(Línea de acción 5)***

### ***PROYECTO FIP 2008-46***

Bases metodológicas para la estimación directa de abundancia en los recursos Raya y Congrio Dorado entre la X y XII Regiones

Estado de proyecto: En Ejecución

Ejecutor: Instituto de Fomento Pesquero

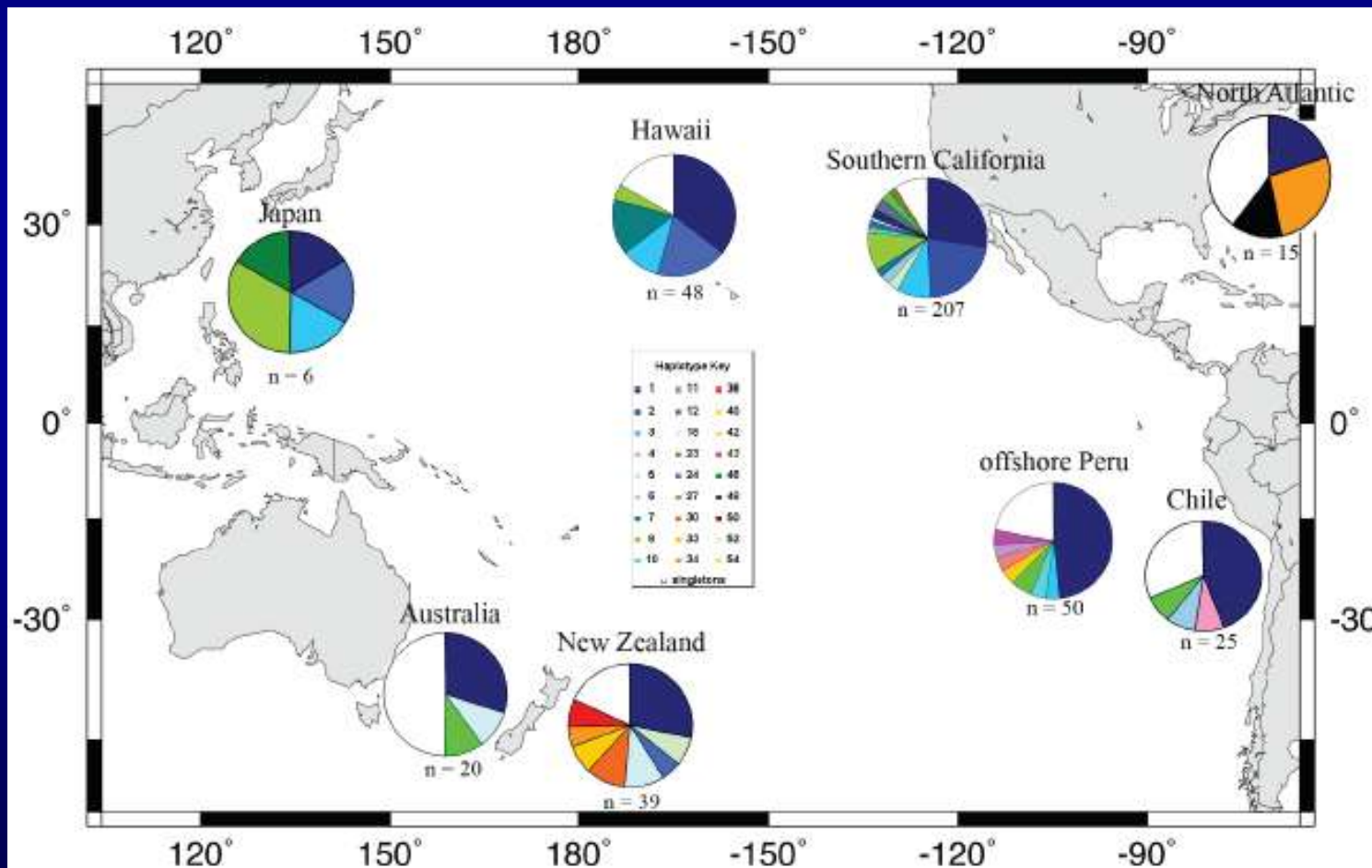
Subcontrato: Universidad de Concepción

Costo: \$ 99.270.300

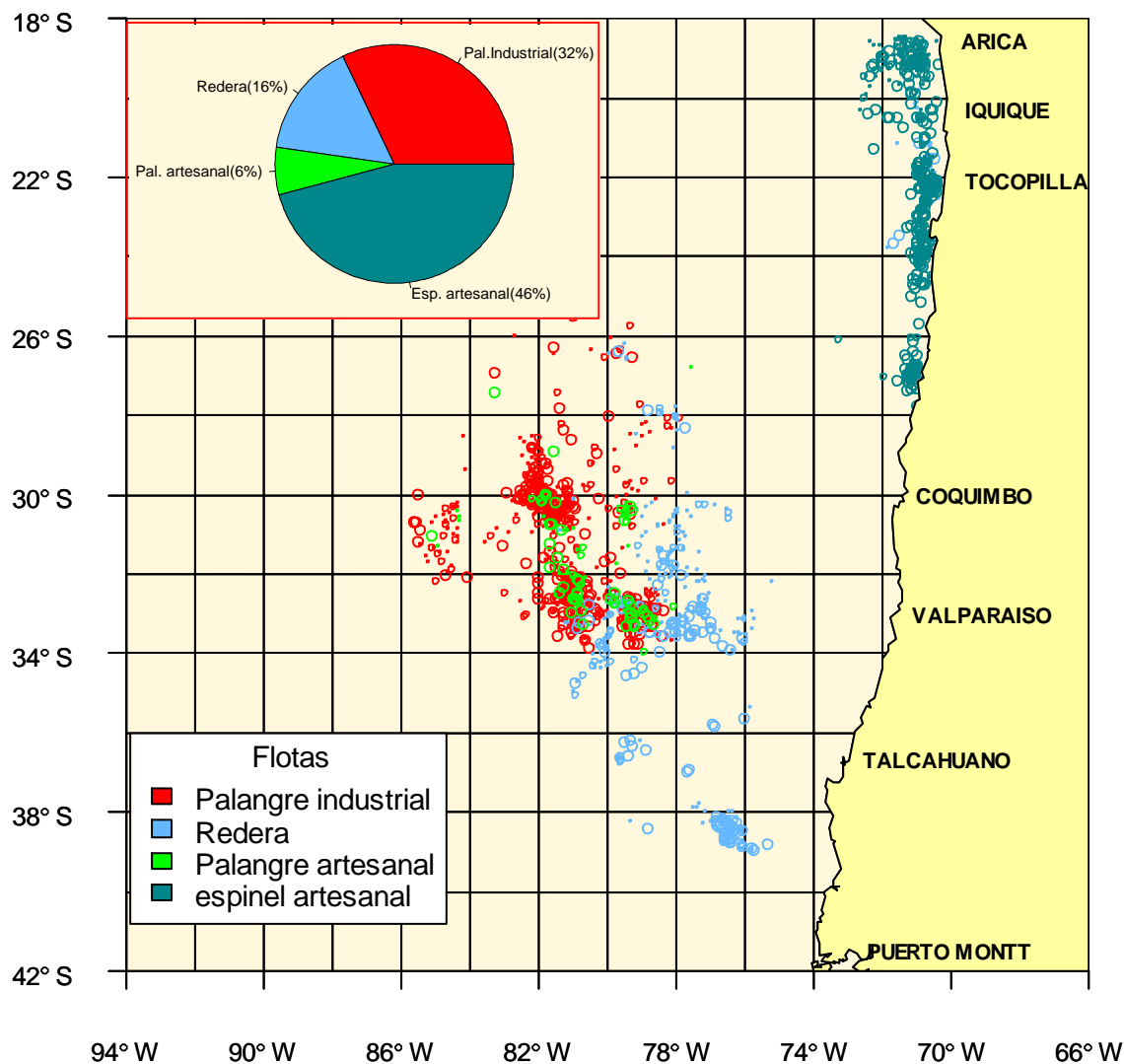
Jefe de Proyecto: Juan Carlos Quiroz

# *Investigación Genética de las Poblaciones de Tiburón Marrajo.*

## *Colaboración IFOP- NMFS*



# Distribución espacial de las capturas de *Isurus oxyrinchus* por tipo de flota.



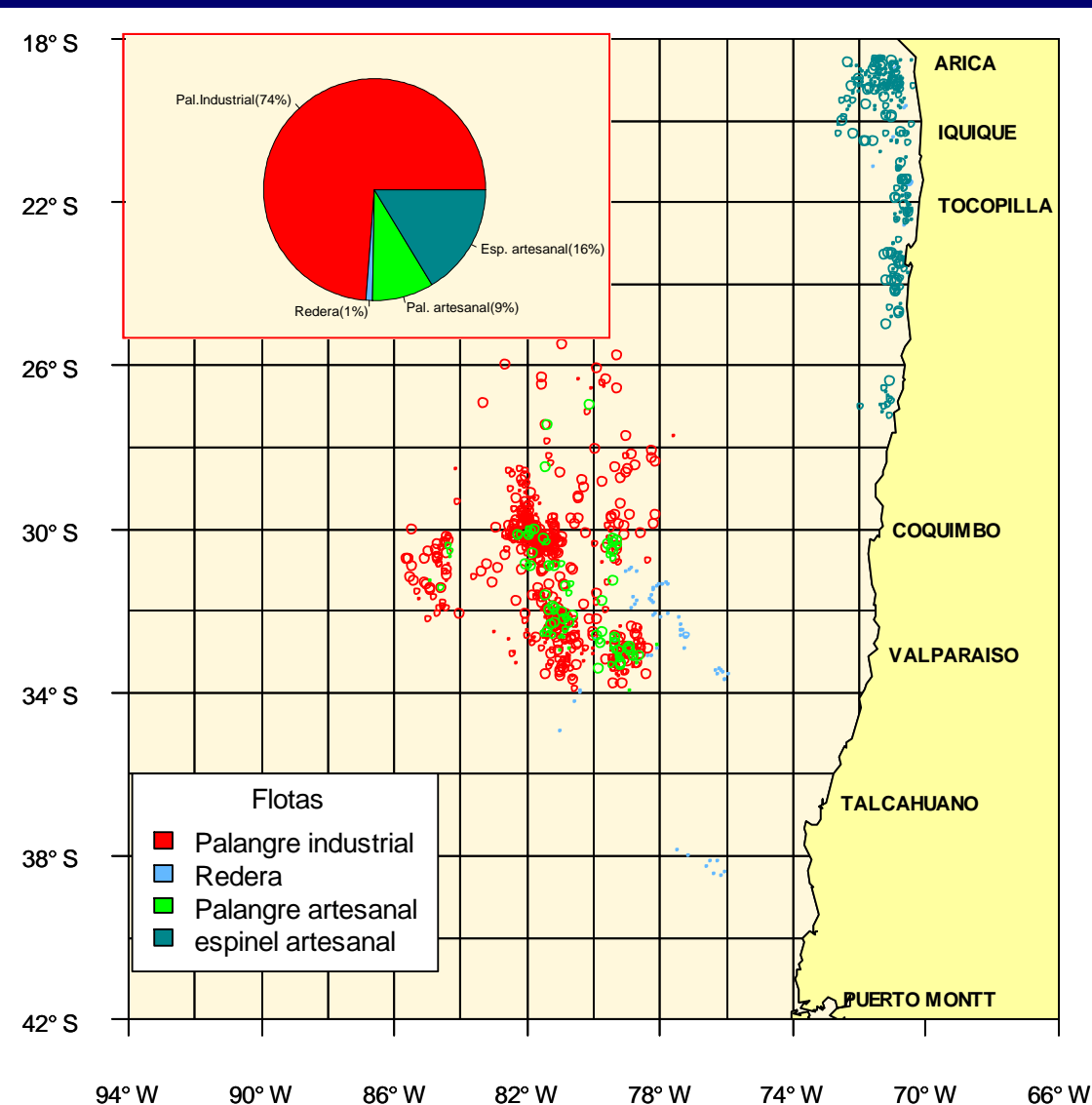
**Flota palangrera industrial (32%)**

**Flota espinelera artesanal (46%)**

**Flota redera artesanal (16%)**

**Flota palangrera artesanal (6%).**

# Distribución espacial de las capturas *Prionace glauca* por tipo de flota.



**Flota palangrera industrial (74%)**

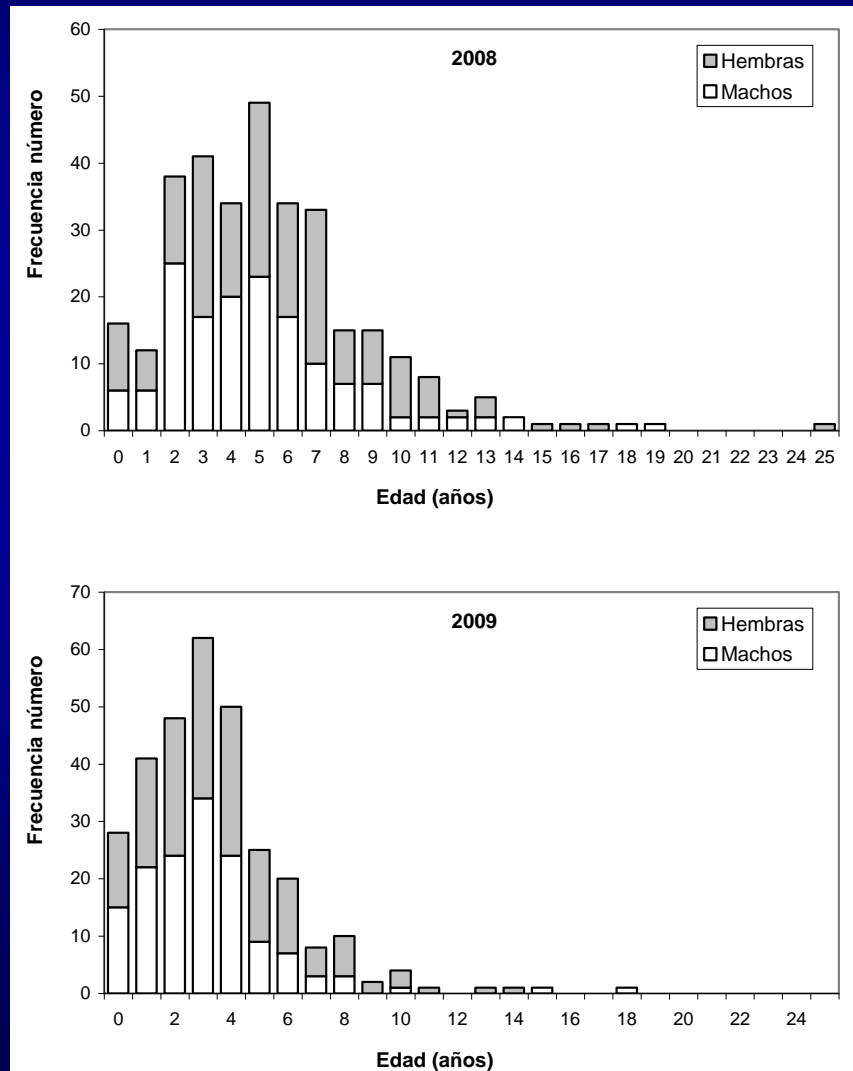
**Flota espinelera artesanal (16%)**

**Flota palangrera artesanal (9%)**

**Flota redera artesanal (1%)**

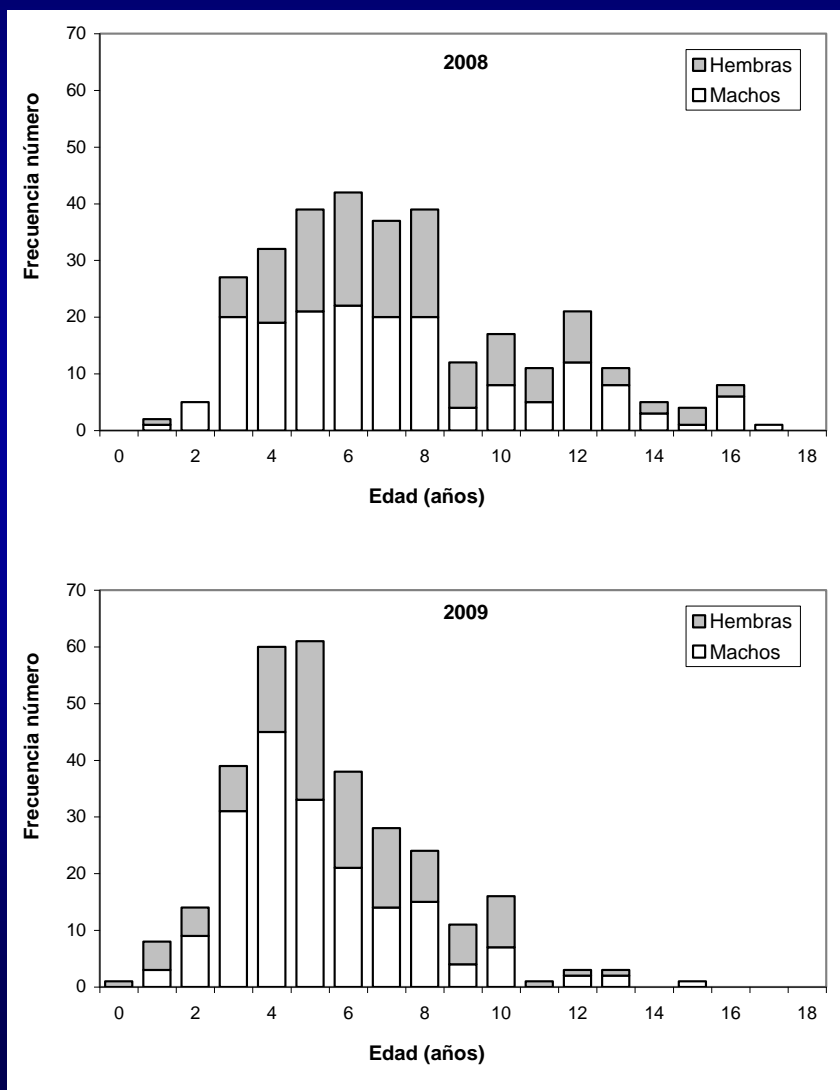
# *Frecuencia de edades por sexo en la captura de marrajo pesquería de palangre industrial.*

## *Años 2008 y 2009*



# *Frecuencia de edades por sexo en la captura de azulejo pesquería de palangre industrial.*

## *Años 2008 y 2009*



# LÍNEA DE ACCIÓN 6: INSTITUCIONALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN DE *Chondrichthyes* Y SU AMBIENTE

OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN
<p>Contar con una instancia de coordinación nacional público-privada que de seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción</p>	<p>Establecer un Comité Nacional de Coordinación publico-privado, responsable del seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción y de sus modificaciones</p>	<p>Creación del Comité Nacional de Coordinación público-privado Constitución del Comité Nacional de coordinación</p>	<p>Comité constituido y funcionando</p>	<p>Documentos emitidos por el Comité</p>	<p>Estén los medios administrativos para implementar el Comité</p>	<p>2007-208</p>

# *Próximos pasos*

## *☞ Corto plazo.*

*Adecuación de la normativa para propiciar el aprovechamiento integral de la captura de azulejo*

*Continuar con el desarrollo de las actividades no abordadas hasta el momento (Creación de la Comisión Consultiva y del Comité Técnico Científico para el Manejo de Condrictios )*

## *☞ Mediano y Largo Plazo*

*Continuar con la ejecución del Plan*



***MUCHAS GRACIAS***